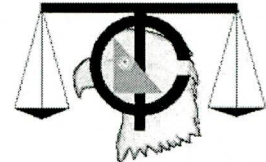




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.

Ushuaia 11 DIC 2020

VISTO: el Expediente N° 211/2020, Letra: T.C.P.-P.R. del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “*INFORME FINAL COMISIÓN DE INFORME DE DEUDA BOMBEROS VOLUNTARIOS (CID)*”; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de la presentación de la Nota registrada bajo el N° 9879/2020, que se encuentra suscripta de manera ológrafa por la Sra. Florencia GALLI; el Sr. Carlos Raúl RACERO, en su carácter de Subsecretario de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y por el Sr. José María ABDALA, en su carácter de Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios Ushuaia; también se encuentra suscripta con firma digital por el Sr. Ricardo Hugo CHIARVETTO, la Sra. Ana Laura GIORDANO, y por la Directora Provincial de Tesorería de la Provincia, Danila CHAHER, y el Subcontador General de la Provincia, C.P. Adrián Ofir DRATLER.

Que mediante la mentada misiva se puso en conocimiento: “(...) *el informe final realizado por la Comisión de Informe de Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada por el Decreto Provincial N° 983/20.*

El objetivo de dicha Comisión, ha sido la de determinar la deuda que mantiene el Gobierno de la Provincia con las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, comprendiendo el compromiso histórico y anterior a abril del corriente año, inclusive.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Decreto,
↓ la Comisión debe realizar un informe final de lo realizado, a los fines de poner

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

en conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia, de lo elaborado por ésta, que deberá ser remitido al TCP previo a cualquier compromiso de pago”.

Que mediante Nota Interna N° 1584/2020, Letra: T.C.P. - S.C., el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable de este Órgano de Control, solicitó la intervención de la Secretaría Legal, a los fines de analizar si están dados los extremos legales para la intervención de este Tribunal en el proceso de consolidación de deuda establecido por el Decreto provincial N° 983/2020.

Que asimismo agregó: “(...) *Por parte de esta Secretaría Contable consideramos necesario, (...), que se remitan todos los antecedentes administrativos que dan lugar a la pretendida consolidación de deuda, como son:*

1. *Expediente MGJDH-N-3749-20 por el cual tramitó el Decreto Provincial N° 983/20.*

2. *Los expedientes originales de liquidaciones, listado de pagos realizados, cuentas corrientes por proveedor, rendiciones de subsidios otorgados, correspondientes a cada período a que hacen referencia en los anexos incorporados en los informes de la Comisión de Información de Deuda, creada por Decreto Provincial N° 983/20.*

3. *Papeles de trabajo de las Comisiones de información de Deuda individuales, actas de reuniones y toda otra documentación que se haya producido en el marco de la conciliación.*

4. *Proyecto de Acto Administrativo.*

5. *Proyecto de Convenio a suscribir para la consolidación y pago de los montos reconocidos como deuda.*

6. *Intervención de la Auditoría Interna.*

7. *Dictamen legal. (...)*”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.

Que seguidamente tomó intervención el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo Esteban GENNARO, emitiendo el Informe Legal N.º 180/2020 Letra T.C.P.-S.L. concluyendo: “(...) *no obstante la posterior intervención que tendría este Órgano de Control a los fines de analizar -en el marco de su competencia- el proceso de consolidación de deuda fijado por el Decreto provincial N° 983/2020, estimo pertinente que previo al correspondiente análisis por parte de esta Secretaría Legal, se expida la Comisión de Informe de Deuda (CID) sobre lo solicitado por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, remitiendo a este Tribunal la documental pertinente*”.

Que en virtud de lo expuesto por el señor Secretario Contable a cargo, C.P. Rafel CHORÉN, corresponde emitir la presente, a los fines de cursar los requerimientos sugeridos en su informe.

Que tomando en consideración, que por medio de la Resolución Plenaria N° 158/2020, se prorrogó la Feria Administrativa Extraordinaria dispuesta por su similar N° 150/2020, corresponde su habilitación para emitir el presente acto administrativo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por artículo 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar la Feria Administrativa Extraordinaria dispuesta por Resolución Plenaria N° 158/2020, a efectos de la emisión del presente acto administrativo.

✚ **ARTÍCULO 2º.-** Requerir a la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana C. CHAPPERÓN, que por su intermedio y en el término

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

de treinta (30) días hábiles, remita la documentación solicitada por el Secretario Contable a cargo, C.P. Rafael CHORÉN, según surge de los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana C. CHAPPERÓN, con copia certificada de la presente.

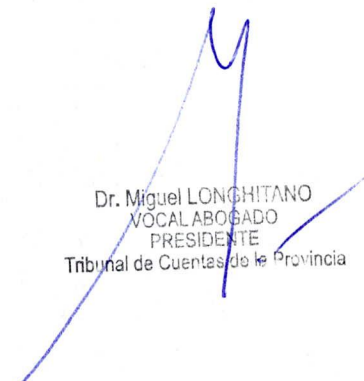
ARTÍCULO 4°.- Remitir las actuaciones a la Secretaría Contable, encomendando que se efectúe el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.

→ **ARTÍCULO 5°.-** Registrar, publicar, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 187 /2020


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia